



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 0124-2026-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2026, Opinión Legal N° 838-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 27 agosto de 2026, Informe N° 891-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 24 de agosto de 2026, Informe Técnico N° 092-2026-MDP/GSM/OREC, de fecha 18 de agosto de 2026, Oficio Circular N° 000028-2026-/DRC/SDTN/RENIEC, de fecha 08 julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, los acuerdos de concejo constituyen decisiones que adopta el órgano colegiado respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para la realización de determinados actos o para sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo el instrumento idóneo para aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales en el ámbito de competencia municipal;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como de convenios interinstitucionales, en tanto mecanismos de coordinación y colaboración con otras entidades públicas, mientras que el numeral 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo establece que corresponde al alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las decisiones adoptadas por el concejo municipal;

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a las competencias que les han sido atribuidas por ley. Asimismo, dispone que las entidades deben respetar el ejercicio de las competencias de otras entidades, promoviendo una actuación coordinada y armónica en beneficio del interés público;

Que, asimismo, el artículo 77° del citado cuerpo normativo regula los medios de colaboración interinstitucional, señalando que las entidades públicas se encuentran facultadas para formalizar mecanismos de cooperación mediante conferencias, convenios de colaboración u otros instrumentos legalmente admisibles. Del mismo modo, establece que los convenios de colaboración son acuerdos celebrados entre entidades, a través de sus representantes debidamente autorizados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, siendo de carácter obligatorio para las partes y sujetos a las condiciones expresamente pactadas;

Que, mediante Oficio Circular N° 000028-2026-/DRC/SDTN/RENIEC, de fecha 08 julio del 2026, La Dirección Técnica Normativa de los Registros Públicos del RENIEC, reitera a las Municipalidades Provinciales, Distritales, Centros Poblados y Comunidades Nativas, la remisión de la suscripción del Convenio de Automatización de las actividades registrales a nivel nacional, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y las Municipalidades; indicando que, mediante Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC, de fecha 30 de octubre del 2023, se aprueba la Directiva DI-011-DRC/002 "Automatización de las Actividades registrales en las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



OREC a nivel Nacional y en los Consulados", que contiene el Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a nivel Nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Municipalidad", y teniendo en cuenta que la Oficina de los Registros del estado Civil de la Municipalidad Distrital de Pichari cuenta con las actividades registrales automatizadas, es decir se encuentra en el SIRCM Global Edition (registro en línea), es necesaria la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a Nivel Nacional en el RENIEC y la Municipalidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 092-2026-MDP/GSM/OREC, de fecha 18 de agosto del 2026, el Jefe del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pichari comunica al Subgerente de Servicios Municipales que es necesaria la suscripción del Convenio de Automatización de las actividades registrales entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Municipalidad Distrital de Pichari, por cuanto constituye una herramienta tecnológica para los registros civiles para el uso del Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas-SIRCM de Global Edition del RENIEC; quien, mediante Informe N° 891-2026-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 24 de agosto del 2026, eleva los actuados al Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Opinión Legal N.° 838-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 27 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta PROCEDENTE la suscripción del Convenio Interinstitucional de Automatización de las Actividades Registrales entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Municipalidad Distrital de Pichari, por constituir dicho convenio una herramienta tecnológica que permitirá fortalecer la gestión de los registros civiles de la Municipalidad, mediante el uso del Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM) Global Edition del RENIEC; asimismo, recomendó elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2026, luego de la exposición, evaluación y deliberación de la propuesta, el Pleno del Concejo Municipal acordó aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional de Automatización de las Actividades Registrales entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Municipalidad Distrital de Pichari, cuyo objeto es autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en el referido Convenio, para su uso exclusivo en el ejercicio de la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante el RENIEC;

Que, en ese sentido, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Automatización de las Actividades Registrales entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Municipalidad Distrital de Pichari resulta necesaria y conveniente para la Municipalidad, toda vez que permitirá fortalecer y optimizar el desarrollo de las actividades registrales civiles, facilitando el acceso y uso de las herramientas y sistemas informáticos proporcionados por el RENIEC, en el marco de las competencias y funciones que corresponden a la Oficina de Registro del Estado Civil de esta entidad edil;

Que, asimismo, el convenio propuesto constituye un mecanismo de cooperación y coordinación interinstitucional orientado a mejorar la prestación del servicio registral a favor de la población del distrito de Pichari, contribuyendo a una atención más eficiente, oportuna y segura, así como al fortalecimiento de la gestión administrativa municipal mediante el uso de tecnologías de información aplicadas a los registros civiles, sin que ello implique transferencia, renuncia o menoscabo de las competencias legalmente atribuidas a las entidades intervinientes;

Que, de la documentación que obra en el expediente administrativo, se advierte que la propuesta cuenta con sustento técnico y opinión legal favorable, habiéndose determinado la necesidad y procedencia de su suscripción; asimismo, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2026, luego de la evaluación y deliberación correspondiente, expresó su conformidad con la suscripción del Convenio Interinstitucional de Automatización de las Actividades Registrales entre el RENIEC y la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en consecuencia, considerando que la aprobación del referido convenio se encuentra dentro de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, que existe sustento técnico y legal favorable, y que su implementación permitirá



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



fortalecer la prestación de los servicios registrales en beneficio de la población del distrito de Pichari, corresponde aprobar la suscripción del Convenio Interinstitucional de Automatización de las Actividades Registrales entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Municipalidad Distrital de Pichari, autorizando al señor Alcalde, en el marco de sus atribuciones, a suscribir el referido instrumento y realizar los actos necesarios para su ejecución;

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito por los artículos 9 numeral 26, 20 numeral 23 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Automatización de las Actividades Registrales entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y la Municipalidad Distrital de Pichari, cuyo objeto es autorizar el acceso a los sistemas informáticos detallados en el referido Convenio, para su uso exclusivo en el ejercicio de la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante el RENIEC, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, suscriba el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo de Concejo, así como las adendas, actas y demás documentos complementarios que resulten necesarios para su implementación y cumplimiento, siempre que se encuentren dentro del marco de las competencias municipales y de los compromisos aprobados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Registro del Estado Civil, o la que haga sus veces, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cumplimiento de las obligaciones y acciones que correspondan a la entidad en virtud del Convenio aprobado, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, o la unidad orgánica que haga sus veces, brinde el apoyo técnico que corresponda para la implementación y funcionamiento de los sistemas informáticos materia del Convenio, en coordinación con la Oficina de Registro del Estado Civil y el RENIEC.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, o la que haga sus veces, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE NUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental